

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P. Sírvase proveer.

Cali, 12 de octubre de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1146
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00055-00

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes dentro del presente proceso para que **CONCURREN PERSONALMENTE** con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., a la que deberán concurrir sus apoderados, con debida antelación para el ingreso oportuno a las instalaciones del Palacio de Justicia.

SEGUNDO: Para tales efectos se señala la hora de las **9:00 a.m., del día 10 de noviembre de 2022,** fecha en la que se realizará la precitada diligencia.

TERCERO: Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Así mismo, **se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.**

CUARTO. PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

-PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el libelo de la demanda.

-PARTE DEMANDADA NUEVA E.P.S.:

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y con el llamamiento en garantía formulado contra DAVITA S.A.S.

Testimoniales:

Recibir testimonio al señor YASSER FAROUTH CAMACHO MEJÍA.

Interrogatorio de parte:

Citar al representante legal de CLÍNICA DAVITA S.A., para que absuelva interrogatorio de parte que le realizará el apoderado judicial de la demandada NUEVA E.P.S. S.A., y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **10 de noviembre de 2022**, a la hora de las **9:00 a.m.**

Declaración de parte:

Citar al representante legal de NUEVA E.P.S. S.A., para que rinda declaración, en audiencia programada para el día **10 de noviembre de 2022**, a la hora de las **9:00 a.m.**

-PARTE DEMANDADA DAVITA S.A.S.:

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, con el llamamiento en garantía formulado contra SEGUROS CONFIANZA S.A., y con la contestación al llamamiento en garantía formulado por NUEVA E.P.S.

Prueba en poder del demandante:

Se niega el decreto de la prueba como quiera que el certificado de defunción solicitado, fue aportado con los anexos de la demanda.

Testimonio técnico:

Recibir testimonio al Médico Nefrólogo y Coordinador de la sede Norte de Davita S.A.S., Doctor ROBERTO RAMÍREZ MARMOLEJO.

Citación perito:

Citar a la médica Dra. ELIANA CARABALÍ ISAJAR, para la sustentación del dictamen pericial presentado con la demanda, y absuelva interrogatorio que le realizará el apoderado judicial de la demandada DAVITA S.A.S., y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **10 de noviembre de 2022**, a la hora de las **9:00 a.m.**

Interrogatorio de parte:

Citar al representante legal de NUEVA E.P.S. S.A., para que absuelva interrogatorio de parte que le realizará el apoderado judicial de la demandada CLÍNICA DAVITA S.A., y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **10 de noviembre de 2022**, a la hora de las **9:00 a.m.**

Declaración de parte:

Citar al representante legal de CLÍNICA DAVITA S.A., para que rinda declaración, en audiencia programada para el día **10 de noviembre de 2022**, a la hora de las **9:00 a.m.**

-PARTE LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS CONFIANZA S.A.:

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación al llamamiento en garantía formulado por DAVITA S.A.S.

-PRUEBAS CONJUNTAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Interrogatorio de parte:

Citar a los demandantes señores MARÍA NELCY BURITICA DE VALENCIA, JHONIER DE JESÚS VALENCIA BURITICA, BLANCA IRENE VALENCIA BURITICA, GIOVANNY ANDRÉS GUEVARA VALENCIA, JULIÁN STEVEN VALENCIA BURITICA, ANGÉLICA YANETH VALENCIA BURITICA, para que absuelvan interrogatorio de parte que les realizarás los apoderados judiciales de la parte demandada, y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **10 de noviembre de 2022**, a la hora de las **9:00 a.m.**

QUINTO. Realizar el control de legalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ccf4571e84b411495137ea09e6e3046cd2da9ed6db0879f6f5256c3392bd20**

Documento generado en 12/10/2022 12:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>